



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



925

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2024-A-MDP/LC

Pichari, 02 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 390-2024-MDP/OAL/EPC de fecha 26 de abril de 2024, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 128-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 19 de abril de 2024, del Gerente Municipal, Informe N° 297-2024-MDP-OPP/YLGR-D de fecha 18 de abril de 2024, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Ejercicio fiscal 2024, del distrito de Pichari de fecha 07 de abril de 2024, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su artículo 17°, inciso 17.2, señala que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la institución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes;

Que, la Ley N° 27783 en su artículo 21°, inciso 21.2, precisa que los gobiernos locales son fiscalizados también por los ciudadanos de su jurisdicción, y asimismo en el artículo 42°, literal g), dice "...tienen competencia para probar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo IX del Título Preliminar, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, equidad, imparcialidad y neutralidad, Ley que también dispone en su artículo 9°, incisos 14 y 34, que corresponde al Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, y aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que indica: "Son mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades";

Que, la Ley N° 28056, en el artículo 10°, establece que los gobiernos locales están obligados a utilizar todos los medios de su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a los ciudadanos, sobre el proceso de programación participativa del presupuesto y ejecución del gasto público: y, así mismo, establece en su artículo 11°, que los titulares del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Pliego de los gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos tomados en la programación participativa, así como el presupuesto total de la entidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 04-2024-MDP/LC de fecha 09 de febrero de 2024, se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Pichari, que en su Artículo 14° numeral 14.1 menciona que, el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados se encuentra conformado por cuatro (4) agentes vigilantes, como mínimo elegidos entre los agentes participantes, uno por cada Centro Poblado, en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos. Por cada agente vigilante titular deberá elegirse a un agente vigilante alterno. El periodo de vigencia del Comité de Vigilancia es de un (01) año fiscal (de enero a diciembre), periodo que corresponde a la ejecución de la Inversión y/o Proyecto de Inversión priorizada. En caso la ejecución de las Inversiones y/o Proyectos de Inversión priorizadas se extienda por más de un año fiscal, el Comité de Vigilancia saliente hará entrega de toda la información al nuevo Comité de Vigilancia para la continuación de sus funciones, hasta la culminación de los mismos. La entrega de información se dará durante la elección del Comité de Vigilancia entrante. La conformación del Comité de Vigilancia debe cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de género. El cargo en este Comité es incompatible con la función de representante ante el CCLD; especificando sus funciones del Comité de Vigilancia en el numeral 14.3 de la ordenanza Municipal;

Que, con fecha 07 de abril de 2024 se desarrolló el Taller central de priorización y formalización de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo 2025 basado en resultados, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 04-2024-A-MDP/LC, acto en el cual se ha elegido a los miembros del Comité de Vigilancia del presupuesto participativo 2025 como consta con el acta de acuerdos y compromisos de fecha 07 de abril de 2024;

Que, mediante Informe N° 297-2024-MDP-OPP/YLGR-D, de fecha 18 de abril de 2024, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita formalizar mediante acto resolutivo el reconocimiento de los miembros del comité de vigilancia del presupuesto participativo por resultados para el año fiscal 2025;

Que, con opinión Legal N° 390-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 26 de abril de 2024, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente el reconocimiento a los miembros del comité de vigilancia del presupuesto participativo vasado en resultados para el periodo 2025, de conformidad con la ley marco del presupuesto participativo;

ESTANDO a las consideraciones precedentemente expuestas y con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Pichari, integrados por los siguientes ciudadanos:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Marcial Quispe Mayhua	28296737	Presidente
2	Candia Huaman Odilon	09419317	Secretario
3	Alberto Paz Cardenas	24990888	Miembro
4	Yanett Liliana Hinostroza Gavilan	28309070	Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, al Comité de Vigilancia el cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Pichari, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 04-2024-MDP/LC de fecha 09 de febrero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a los integrantes del Comité de Vigilancia y a las diferentes Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. -ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
GM
GI
GSM
GEDS
OPP
Comité (4)
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

